



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 02 de junio de 2021

VISTO:

Con Carta N°001-2021-ECCC con registro N° 2021-0004448, de fecha 24 de mayo de 2021; con Informe Escalafonario N° 00032-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2021; con Informe Técnico N° 00079-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; respecto del reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios al Estado presentada por **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, servidora de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, fecha 24 de mayo de 2021, ingreso por mesa de parte Carta N°01-2021-ECCC con registro N° 2021-004448, presentada por la Sra. EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO, la cual solicita el reconocimiento de cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado;

Que, con el Informe Escalafonario N° 00032-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2021, se informa que la servidora ingreso a la Biblioteca Nacional del Perú, en calidad de nombrada con la Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, la resuelve NOMBRAR como Químico II, nivel remunerativo SPD, en la Dirección Ejecutiva de Preservación y Restauración, desde el 15 de noviembre de 1993;

Que a la fecha de elaboración del Informe Escalafonario, la servidora contaba con 27 años, 5 meses y 10 días al 24 de mayo de 2021;

Que, el artículo 24, literal K) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, nos señala lo siguiente;

“Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

(....)

Av. La Poesía N° 160, San Borja, Lima.
(511) 513-6900
www.bnp.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: K1YMU65



k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos”

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 1182-2018-SERVIR/GPGSC, de fecha 01 de agosto de 2018, en su numeral 2.6 precisan que en el Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, señaló que de dicha disposición se infiere lo siguiente:

- *El derecho establecido en el **artículo 24 literal k) del Decreto Legislativo N° 276** se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.*
- *El servidor debe **haber cumplido más de 15 años** de servicios efectivos en el Estado.*
- *Asimismo, el servidor requiere contar con **título reconocido por la Ley Universitaria**.*
- *Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional **si éstos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado**.*

Que, en relación a este último requisito, la Autoridad Nacional del Servicio Civil preciso mediante el Informe Técnico N° 478-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de marzo de 2016, que: “(...) a efectos de que sea factible la acumulación al tiempo de servicios de cuatro años de estudios universitarios se requiere que los mismos no se hayan realizado simultáneamente **y en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública**”;

Que, para efectos de acumular al tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios, el servidor público de carrera o la servidora pública de carrera debe cumplir con las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto Legislativo N° 276 y los lineamientos dictados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el citado Informe Técnico 00079-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 01 de junio de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyo que resulta factible reconocer a favor de la **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, sus cuatro (04) años de estudios universitarios a sus años de servicios prestados al Estado, siendo que cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, cuatro (04) años de estudios universitarios, a fin de que estos le sean acumulados a su tiempo de servicios al Estado de conformidad a las normas vigentes.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO**.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración